



**MEMORÁNDUM DAJ N° 81/2023**

**A:** Lic. Laura Rojas, Representante

Unidad de Transparencia y Anticorrupción

**De:** Abg. José Delvalle, Director

Dirección de Asesoría Jurídica

**Ref.:** Remisión de Informe.

**Fecha:** 12 de diciembre de 2023



*Abg. José Delvalle*  
Abg. José Delvalle  
Director de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional del  
Audiovisual Paraguayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia al Memorándum UTA N° 02/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, por medio de la cual se requiere información mínima en cumplimiento de la Ley N° 5282/2014 – De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.

Ante lo expuesto y conforme al requerimiento de información realizada a esta dependencia, en virtud del Título II, artículo 8, inciso “j” (Convenios y Contratos Celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental), se informa cuanto sigue:

❖ En lo que respecta al presente, se adjuntan **Convenios** celebrados **correspondiente al mes de noviembre** de 2023, con detalles de los mismos, que se encuentran en resguardo de la Secretaría General, conforme al siguiente detalle:

1. Convenio Marco de Cooperación entre, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), y la Asociación de Documentalistas del Paraguay (DOCPY).
2. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) y la Gobernación del Caaguazú.

❖ En relación a **Contratos** celebrados, **correspondiente al mes de noviembre** de 2023, se adjuntan las mismas conforme al siguiente detalle:

1. Contrato N° 05/2023 “Adquisición de Equipos de Comunicación para el INAP” ID N° 433.403.

*Abg. José Delvalle*  
Abg. José Delvalle  
Director de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional del  
Audiovisual Paraguayo

2. Contrato N° 03/2023 "Adquisición de Equipos de Informática y Reloj Marcador del INAP" ID N° 424.434.
  3. Contrato N° 06/2023 "Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones para el INAP" ID N° 424.440.
  4. Contrato N° 04/2023 "Circuito Cerrado para la sede del INAP" ID N° 436.265.
  5. Contrato N° 10/2023 "Adquisición de Central Telefónica para el INAP" ID N° 436.239.
  6. Contrato N° 07/2023 "Adquisición de Cortinas Antisolar y Alfombras para la sede del INAP" ID N° 436.221.
  7. Contrato N° 08/2023 "Adquisición de Enseres varios para el INAP" ID N° 437.071.
- **Contratos de Financiamiento de Proyectos – Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023".**
1. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas** con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y la **Sra. Liz María Haedo** con C.I. N° 4.676.388.
  2. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas** con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y "Synchro Image S.R.L.", representado por el **Sr. Richard Richard Careaga Vasconsellos** con C.I. N° 753.709.
  3. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas** con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y la **Sra. María Cecilia Vargas Peña Arroñade** con C.I. N° 2.088.110.
- **Contratos de Financiamiento de Proyectos – Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución período 2023".**
1. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas** con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y el Sr. **Nicolás Fabián Merens Brosutti** con C.I. N° 4.054.360.

2. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas** con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y el **Sr. Víctor Manuel Aillón Piérola** con C.I. N° 2.371.452.
3. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas** con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y la **Sra. Aline Eliete Moscato Ferreira** con C.I. N° 3.739.566.
4. Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado por el **Sr. Christian Andrés Gayoso Rojas** con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo y el **Sr. Néstor Fabián Amarilla Ojeda** con C.I. N° 4.359.911.

Atentamente.



  
**Abg. Jose Delvalle**  
Director de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional del  
Audiovisual Paraguayo

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE, EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP), Y LA ASOCIACIÓN DE DOCUMENTALISTAS DEL PARAGUAY (DOCPY).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO**, en adelante (**INAP**), con domicilio legal en la calle Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021 y la **ASOCIACIÓN DE DOCUMENTALISTAS DEL PARAGUAY**, en adelante denominada (**DOCPY**) representada en este acto por el señor **MARCELO DAVID SANDOVAL** en su carácter de Presidente de la DOCPY con domicilio legal en Bruno Guggiari 972 de Lambaré, en conjunto denominadas "Las Partes".

### CONSIDERANDO:

**Que**, los firmantes manifiestan tener intereses y objetivos comunes en el fortalecimiento, impulso y crecimiento de la industria audiovisual y la cultura cinematográfica del Paraguay.

**Que**, el **INAP** tiene como objetivos fundamentales el fomento de la industria audiovisual y de la cultura cinematográfica en el Paraguay, conforme con los lineamientos y acciones orientadas en sus funciones y con los planes y programas generales y sectoriales del Estado, así como del sector privado.

**Que**, la **DOCPY**, conforme sus Estatutos, es una organización que agrupa en su seno a los trabajadores del sector audiovisual dedicados al documental en todas sus variantes; y que se plantea, entre otros objetivos: a) estimular y promocionar el desarrollo de la creación, producción y difusión del documental en todas sus variantes, a escala nacional e internacional; c) realizar actividades que promuevan la formación y capacitación profesional; d) generar y fortalecer políticas que influyan en la cualificación de la profesión, que permitan acceder a beneficios estatales y/o privados e incentiven la producción, la distribución y la exhibición documental; e) reunir, investigar, editar, promocionar y difundir todo tipo de publicaciones relacionadas con los fines de DOCPY; j) convocar y realizar eventos a nivel nacional e internacional que contribuyan a la difusión y cualificación, entre otros, de las actividades de DOCPY y que pueden incluir entre otros: seminarios, exposiciones, festivales, recitales, residencias e intercambios de nuevas creaciones, saberes y técnicas; k) buscar, recuperar y preservar todos los elementos que hagan parte de

la memoria documental del país; l) promover acciones de fomento de los derechos humanos, los derechos económicos sociales y culturales, los derechos de las mujeres, de la infancia y de los pueblos indígenas, asumiendo un compromiso con los sectores excluidos de la sociedad; ll) investigar, revalorizar, promover, incentivar, recopilar y documentar los valores culturales y las diferentes expresiones artísticas de nuestro pueblo, en cualquier soporte y formato de imagen en movimiento, imagen fija, sonidos, y palabra escrita; p) realizar tareas de apoyo, asesorías y capacitación a grupos, organizaciones, entidades, comisiones e instituciones públicas y privadas que lo solicitaren; q) promover y fortalecer políticas públicas sectoriales y locales en materia de educación, comunicación, arte, cultura, medio ambiente para el desarrollo, apoyando la descentralización de la acción cultural del Estado y la articulación de los sectores culturales públicos y privados.; y r) las demás actividades que de acuerdo a su naturaleza jurídica deba realizar para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

**Que**, ambas están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación, lo cual les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

**Que**, por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto de este Convenio acordar un marco de cooperación entre las Partes, y toda otra que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines enmarcados en pos del fortalecimiento, impulso y crecimiento de la cinematografía del Paraguay, y de sus cultores y realizadores.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar planes, programas y proyectos de formación, asistencia técnica y de capacitación.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN**

La realización de los programas, proyectos y de formación, capacitación y asistencia técnica, en forma conjunta, serán reglamentadas entre las Partes a través de adendas, aditivos, actas y/o cartas de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la

fecha que sea acordada por ambas. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

Los firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas, proyectos y de capacitación las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS**

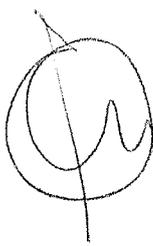
Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si por los medios previstos no se llegare a una solución de las diferencias, las partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años renovable por otro período igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieren realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, actas o Convenios Específicos, por una de las partes, la otra podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del INAP por pagos o transferencias si los hubiere, en virtud del presente Convenio Marco.



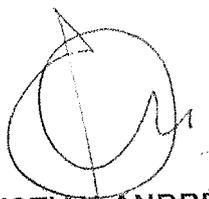
*mdj*

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del INAP, y la DOCPY, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, firman al pie en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos y válidos y a un solo efecto en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



**CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Audiovisual  
Paraguay



**MARCELO DAVID SANDOVAL**  
Presidente  
Asociación de Documentalistas del  
Paraguay

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP) Y LA GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ

En la ciudad de Caaguazú, del departamento Caaguazú, de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés; el **INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)**, representado en este acto por su **DIRECTOR EJECUTIVO**, el señor **LIC. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021, en adelante "INAP" con domicilio en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción; y la **GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ**, representado en este acto por su **GOBERNADOR**, el señor **ABG. MARCELO JAVIER SOTO PAVÓN con C.I. N° 1.786.719**, en adelante "LA GOBERNACIÓN", con domicilio legal en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Ytororó N° 101 de la ciudad de Coronel Oviedo, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente "parte", quienes se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

### **SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

### **TERCERA: COORDINACIÓN**

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio. La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.

### **CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO**

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

### **QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

### **SEXTA: JURISDICCIÓN**

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

### **SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez suscripta por las partes, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

### **OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN**

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por las partes.

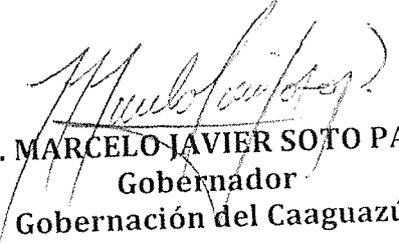
### **NOVENA: RESCISIÓN**

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.  
La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

### **DÉCIMA: CONFORMIDAD**

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

  
**LIC. CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Audiovisual  
Paraguay

  
**ABG. MARCELO JAVIER SOTO PAVÓN**  
Gobernador  
Gobernación del Caaguazú

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2023

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE  
COMUNICACIÓN PARA EL INAP” ID N° 433.403.

CONTRATO N° 05/2023

PROVEEDOR: DARIO RENÉ OLMEDO BENITEZ

CONTRATO INAP N° 05/2023

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), domiciliada Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Christian Gayoso Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.500.076, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal Darío Rene Olmedo Benítez, domiciliada en Republica Argentina c/ Concepción de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Darío Rene Olmedo Benítez, con Cédula de Identidad N° 2.346.757, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL INAP ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

**CONTRATACION DIRECTA N° 03/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL INAP" ID N° 433.403**, para el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

  
Darío Olmedo  
Electrónica  
0981 959 424



4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 433.403**

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 03/2023, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución INAP N° 179/2023 de fecha 02 de noviembre del 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Cámara digital profesional.	Canon	Japón	Unidad	1	18.600.000	18.600.000
2	2	Lente 50mm. Para cámara fotográfica.	Canon	Japón	Unidad	1	1.740.000	1.740.000
3	4	Trípode para cámara.	Ulanzi	China	Unidad	1	900.000	900.000
4	5	Bafle o parlante con pedestal.	BLG	China	Unidad	1	4.800.000	4.800.000
5	6	Micrófono de mano.	SHURE	USA	Unidad	1	4.450.000	4.450.000
6	7	Micrófono inalámbrico.	BOYA	China	Unidad	1	1.800.000	1.800.000

**Total: Gs. 32.290.000.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes treinta y dos millones doscientos noventa mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

  
Darío Olmedo  
Electrónica  
0981 959 424

### 7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: este contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

### 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

### 9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: la Dirección de Comunicaciones – Encargada Lic. Melany Cantero.

### 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

### 11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

### 12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

### 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

  
Darío Olmedo  
Electrónica  
0981 959 424

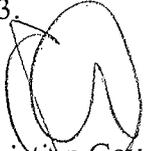
14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

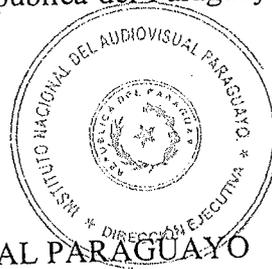
15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 17 mes noviembre y año 2023.

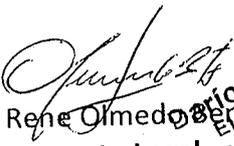
Firmado por:

  
Christian Gayoso Rojas  
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Firmado por:

  
Darío René Olmedo  
Representante Legal. 0981 959 424

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y  
RELOJ MARCADOR DEL INAP” ID N° 424.434.

CONTRATO N° 03/2023

PROVEEDOR: DIVISERV S.A.

CONTRATO INAP N° 03/2023

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), domiciliada Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Christian Gayoso Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.500.076, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma DIVISERV S.A., domiciliada en Andrade 2546 c/Gumerindo Sosa de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Emilio Enrique García Verlangieri, con Cédula de Identidad N° 857.811, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y RELOJ MARCADOR PARA EL INAP", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

**CONTRATACION DIRECTA N° 02/23 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y RELOJ MARCADOR PARA EL INAP" ID N° 424.434**, para el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

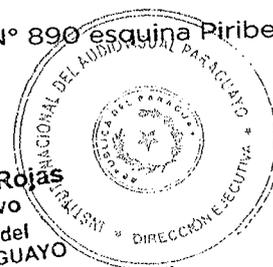
✉ mesadeentrada@inap.gov.py

📍 Montevideo N° 890 esquina Piribebuy

🌐 <https://www.inap.gov.py/>

  
DIVISERV S.A.

  
Christian Gayoso Rojas  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del  
AUDIOVISUAL PARAGUAYO



4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 424.434**.

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023**, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución INAP N° 164/2023 de fecha 16 de octubre del 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
2	2	Notebook apartado Plan de entrega de los bienes, para e Notebook TIPO 2 - con modificaciones a la plantilla de producto s/DICTAMEN MITIC	HP	CHINA	Unidad	7	13.044.610	91.312.270

**Total: Gs. 91.312.270**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes noventa y un millones trescientos doce mil doscientos setenta.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: este contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

✉ mesadeentrada@inap.gov.py

📍 Montevideo N° 890 esquina Piribebuy

🌐 <https://www.inap.gov.py/>

**DIVISERV S.A.**

**Christian Gayoso Rojas**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del  
AUDIOVISUAL PARAGUAYO



8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: el Jefe del Departamento de Informática – Tics. Sr. Paul Gunsett.

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS

PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 08 mes noviembre y año 2023.

Firmado por:

  
Christian Gayoso Rojas  
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Firmado por:

  
Emilio Enrique García Verlangieri  
Apoderado de DIVISERV S.A.

**DIVISERV S.A.**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023

“SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y  
REPRODUCCIONES PARA EL INAP” ID N°  
424.440.

CONTRATO N° 06/2023

PROVEEDOR: LUGAL S.A.

CONTRATO INAP N° 06/2023

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), domiciliada Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Christian Gayoso Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.500.076, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma LUGAL S.A. , domiciliada en Mariano Molas N° 887 casi Usher Ríos de la Ciudad de Fernando de la Mora - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Jorge Galeano Willigs, con Cédula de Identidad N° 659.300, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES PARA EL INAP", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

**CONTRATACION DIRECTA N° 06/2023 "SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES PARA EL INAP" ID N° 424.440**, para el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Jorge Galeano  
LUGAL S.A.



3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 424.440.**

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 06/2023, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución INAP N° 176/2023 de fecha 30 de octubre del 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

LUGAL S.A.				
Item	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Carteles de señalizaciones varias	Unidad	1	15.000
2	Carteles de señalizaciones varias	Unidad	1	95.000
3	Carteles de señalizaciones varias	Unidad	1	550.000
4	Carteles de señalizaciones varias	Unidad	1	165.000
5	Carteles de señalizaciones varias	Unidad	1	165.000
6	Cartel con impresión - Backpodium	Unidad	1	550.000
7	Impresión de certificados varios	Unidad	1	2.300
8	Impresión de certificados varios - RECONOCIMIENTOS	Unidad	1	4.000

9	Impresión de afiches - TRIPTICO	Unidad	1	2.000
10	Impresión de afiches - Díptico	Unidad	1	2.000
11	Impresión de revista	Unidad	1	15.000
12	Impresión de banner roll up	Unidad	1	300.000
13	Impresión de carpetas	Unidad	1	6.300
14	Impresión de carnet	Unidad	1	12.000
<b>TOTALES</b>				<b>1.883.600</b>

MONTO MÍNIMO	Gs. 10.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 20.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y el monto máximo es de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

#### 7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: este contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31/12/2023.

#### 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

#### 9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: la Dirección de Comunicaciones – Encargada Lic. Melany Cantero.



#### 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### 11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

#### 12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

#### 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

#### 14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

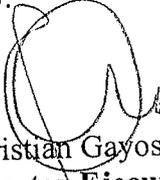


Jorge Galeano  
LAS PARTES S.A.

15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 20 mes noviembre y año 2023.

Firmado por:

  
Christian Gayoso Rojas  
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Jorge Galeano  
LEGAL S.A.

Firmado por:

  
Jorge Galeano Willigs  
Representante Legal.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2023

“CIRCUITO CERRADO PARA LA SEDE DEL INAP”  
ID N° 436.265.

CONTRATO N° 04/2023

PROVEEDOR: PYTYVO TELECOMUNICACIONES  
S.A.

CONTRATO INAP N° 04/2023

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), domiciliada Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Christian Gayoso Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.500.076, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma PYTYVO TELECOMUNICACIONES S.A., domiciliada en calle Paraíso equina 14 de Abril de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Derlis Rolando Davalos Sosa, con Cédula de Identidad N° 2.529.620, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CIRCUITO CERRADO PARA LA SEDE DEL INAP", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

**CONTRATACION DIRECTA N° 05/23 "CIRCUITO CERRADO PARA LA SEDE DEL INAP" ID N° 436.265**, para el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

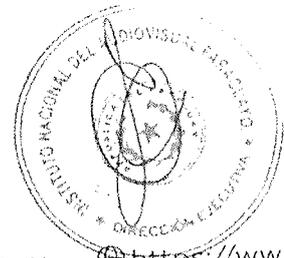
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

**Pytyvo**  
Telecomunicaciones S.A.

*[Firma]*



4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 436.265**.

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución INAP N° 180/2023 de fecha 02 de noviembre del 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Sistema de televisión de circuito cerrado cctv- instalación incluida	Hikvision	ASIA	Unidad	1	14.359.688	14.359.688

*[Firma]*  
Telecomunicaciones

**Total: Gs. 14.359.688**

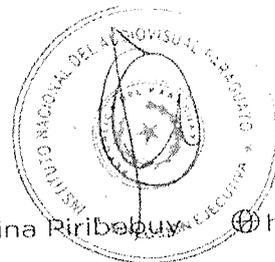
El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes catorce millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: este contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.



#### 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

#### 9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: el Jefe del Departamento de Informática – Tics. Sr. Paul Gunsett.

#### 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### 11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

#### 12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir el contrato

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

#### 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

#### 14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS



PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

### 15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 29 mes noviembre y año 2023.

Firmado por:

  
Christian Gayoso Rojas  
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Firmado por:

  
Derlis Rolando Davalos Sosa  
Representante Legal  
PYTYVO Telecomunicaciones S.A.



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2023

“ADQUISICIÓN DE CENTRAL TELEFONICA  
PARA EL INAP” ID N° 436.239.

CONTRATO N° 10/2023

PROVEEDOR: AMCOM S.R.L.

CONTRATO INAP N° 10/2023

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), domiciliada Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Christian Gayoso Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.500.076, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **AMCOM S.R.L.**, domiciliada en Magallanes N° 362 casi San Blas de la Ciudad de Fernando de la Mora - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Sonia Ruiz Vera, con Cédula de Identidad N° 3.832.532, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA PARA EL INAP**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

**CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023 "ADQUISICION DE CENTRAL TELEFONICA PARA EL INAP" ID N° 436.239**, para el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

2. Documentos integrantes del contrato

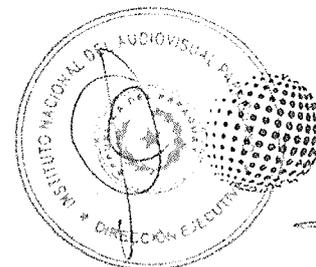
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA



**AMCOM S.L**  
INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES  
RUC: 80071643 - 4

*[Handwritten signature]*

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 436.239**.

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 04/2023, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución INAP N° 183/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servidor VoIP PBX	Grandstream	USA	unidad	1	4.980.085	4.980.085
2	2	Teléfono IP para operador	Grandstream	USA	Unidad	1	2.127.500	2.127.500
		Teléfono digital IP inalámbrico estándar	Grandstream	USA	Unidad	2	2.587.500	5.175.000

**Total: Gs. 12.282.585**

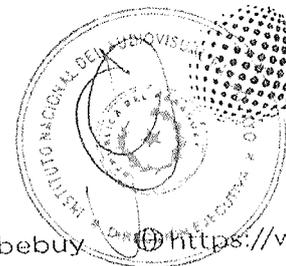
El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes doce millones doscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: este contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.



**AMCOM S.**  
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES  
RUC: 80071643 - 4

*[Handwritten signature]*

#### 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

#### 9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: el Departamento de Tics – Sr. Paul Gunsett.

#### 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### 11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

#### 12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

#### 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

#### 14. Anulación de la adjudicación

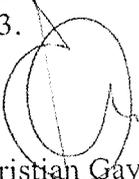
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS

PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### 15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 29 mes noviembre y año 2023.

Firmado por:

  
Christian Gayoso Rojas  
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Firmado por:

  
SONIA RUIZ VERA  
Representante Legal.  
AMCOM S.R.L.



AMCOM S.R.L.  
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACION  
RUC: 80071643 - 4

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2023

“ADQUISICIÓN DE CORTINAS ANTISOLAR Y  
ALFOMBRAS PARA LA SEDE DEL INAP” ID N°  
436.221

CONTRATO N° 07/2023

PROVEEDOR: GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.



CONTRATO INAP N° 07/2023

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), domiciliada Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Christian Gayoso Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.500.076, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.**, domiciliada en Mcal. Estigarribia c/Acá Vera N° 146 de la Ciudad de Villa Elisa - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Nidia Mercedes González, con Cédula de Identidad N° 2.152.752, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO ADQUISICION DE CORTINAS ANTISOLAR Y ALFOMBRAS PARA LA SEDE DEL INAP**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

**CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023 "ADQUISICION DE CORTINAS ANTISOLAR Y ALFOMBRAS PARA LA SEDE DEL INAP" ID N° 436.221**, para el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

GRUPO NS Documentos adicionales del contrato

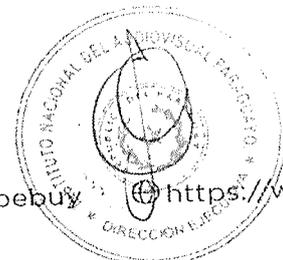
Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

mesadeentrada@inap.gov.py

Montevideo N° 890 esquina Piribebuy

<https://www.inap.gov.py>

GRUPO NS  
EQUIPAMIENTOS S.A.  
RUC 8011281  
CEL. 0944 27 028



4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 436.221**.

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 07/2023, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución INAP N° 175/2023 de fecha 30 de octubre del 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Cortina Vertical Antisolar.	Grupo NS	Paraguay	Metros cuadrados	40	190.0000	7.600.000
2	2	Alfombra Altotráfico.	Grupo NS	Paraguay	Metros cuadrados	80	84.000	6.720.000

**Total: Gs. 14.320.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes catorce millones trescientos veinte mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

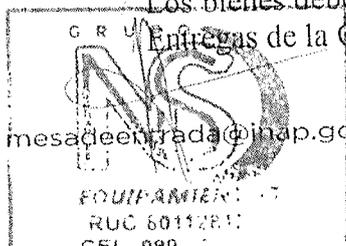
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: este contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.



Montevideo N° 890 esquina Piribebuy



<https://www.inap.gov.py>

## 9. Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: la Dirección de Secretaría General  
– Abg. Zuliane Romero.

## 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

## 12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

## 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

## 14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.



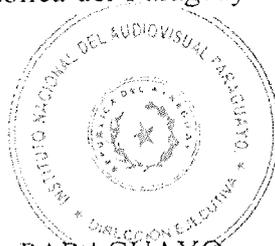
15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 29 mes noviembre y año 2023.

Firmado por:

  
Christian Gayoso Rojas  
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Firmado por:

  
Nidia Mercedes González.  
Representante Legal.  
GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2023

“ADQUISICIÓN DE ENSERES VARIOS PARA EL  
INAP” ID N° 437.071

CONTRATO N° 08/2023

PROVEEDOR: GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.



CONTRATO INAP N° 08/2023

Entre el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP), domiciliada Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Christian Gayoso Rojas, con Cédula de Identidad N° 2.500.076, designado por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.**, domiciliada en Mcal. Estigarribia c/Acá Vera N° 146 de la Ciudad de Villa Elisa - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Nidia Mercedes González, con Cédula de Identidad N° 2.152.752, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO ADQUISICION DE ENSERES VARIOS PARA EL INAP**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

**CONTRATACION DIRECTA N° 08/2023 "ADQUISICION DE ENSERES VARIOS PARA EL INAP" ID N° 437.071**, para el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP).

2. Documentos integrantes del contrato

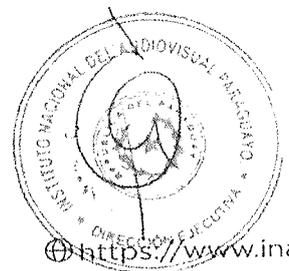
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA



4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

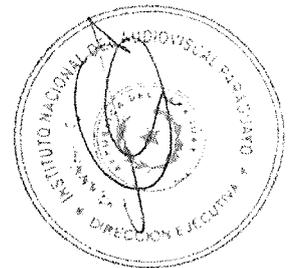
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°: 437.071.**

5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 08/2023, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP). La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución INAP N° 182/2023 de fecha 13 de noviembre del 2023.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Bebedero eléctrico frío/calor con depósito de botellón	Speed	Uruguayo	Unidad	1	1.450.000	1.450.000
2	Horno Microonda	Midas	Brasileño	Unidad	1	1.090.000	1.090.000
3	Bebedero eléctrico	Optima	China	Unidad	1	1.700.000	1.700.000
4	Placa Grill	JAM	China	Unidad	1	700.000	700.000
5	Placa para cocina INFRARROJO	Mega Star	China	Unidad	1	238.000	238.000
6	Cafetera eléctrica	Peabody	Italiano	Unidad	2	700.000	1.400.000
7	Aspiradora	Consumer	Brasileño	Unidad	1	1.600.000	1.600.000
8	Escalera Articulada	Alustex	Brasileño	Unidad	1	1.800.000	1.800.000
9	Licuadaora	JAM	China	Unidad	1	450.000	450.000
10	Pedestales para micrófono	GRUPO NS	Nacional	Unidad	1	700.000	700.000
11	Atril de metal	GRUPO NS	Nacional	Unidad	1	1.000.000	1.000.000
12	Atril de madera para bandera	GRUPO NS	Nacional	Unidad	1	900.000	900.000
13	Ventilador de pie	Muchinette	Chino	Unidad	1	800.000	800.000
14	Hervidora de acero inoxidable	Mastec	Chino	Unidad	1	550.000	550.000
<b>Totales</b>							<b>14.378.000</b>



**Total: Gs. 14.378.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes catorce millones trescientos setenta y ocho mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

#### 7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: este contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

#### 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

#### 9. Administración del Contrato

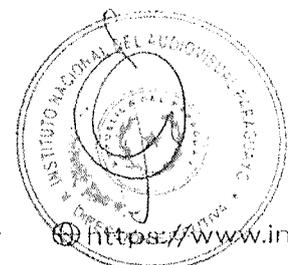
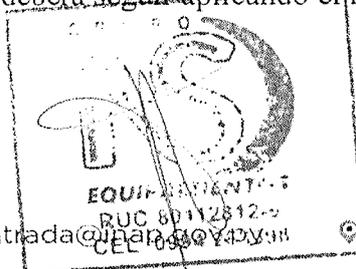
La administración de este contrato estará a cargo de: la Dirección de Secretaria General – Abg. Zuliane Romero en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas – Econ. Julio Ozorio.

#### 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### 11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.



La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

#### 12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

#### 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

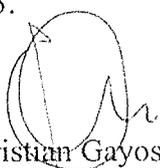
#### 14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### 15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 27 mes noviembre y año 2023.

Firmado por:

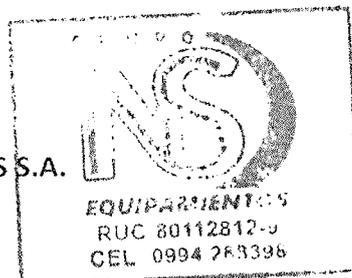
  
Christian Gayoso Rojas  
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO



Firmado por:

  
Nidia Mercedes González.  
Representante Legal.  
GRUPO NS EQUIPAMIENTOS S.A.





**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Sra. **LIZ MARÍA HAEDO**, con C.I. N° 4.676.388, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la calle Yaguareté Corá N° 2508 casi Av. Las Residentas de la ciudad de Luque, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: EL INAP**, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. **35.000.000 (Guaraníes, treinta y cinco millones)** para el proyecto denominado “**EL PAÍS DE LAS MADRES SOLTERAS**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**DESARROLLO**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Desarrollo del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

**SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

**LA BENEFICIARIA**, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **LIZ MARÍA HAEDO**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 20 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerida.

**TERCERA: LA BENEFICIARIA**, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**EL PAÍS DE LAS MADRES SOLTERAS**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Audiovisual del Paraguay, Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

**Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.**

#### CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 21.000.000 (Guaraníes, veintiún millones)**, previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 14.000.000 (Guaraníes, catorce millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexar cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

**Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.**

**QUINTA:** La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

**SEXTA: LA BENEFICIARIA** autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la **BENEFICIARIA** de la irregularidad, e intimará a la misma a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**SÉPTIMA:** En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **LA BENEFICIARIA**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

#### **OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA**

**LA BENEFICIARIA**, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **LA BENEFICIARIA**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

**LA BENEFICIARIA** deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando la proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

**NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos** debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

#### **DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE**

**LA BENEFICIARIA**, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL**

**LA BENEFICIARIA**, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO**

**El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida**, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018.

#### **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por la beneficiaria en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

#### DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

LA BENEFICIARIA entregará al INAP la obra **“EL PAÍS DE LAS MADRES SOLTERAS”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

#### DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte la Beneficiaria, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

#### DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

LA BENEFICIARIA, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023.**

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, LA BENEFICIARIA, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**DÉCIMA SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA** declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:** El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

**DÉCIMA NOVENA: LA BENEFICIARIA** se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**DUODÉCIMA:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**INAP:** Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: [mesadeentrada@inap.gov.py](mailto:mesadeentrada@inap.gov.py) ; [secretaria.general@inap.gov.py](mailto:secretaria.general@inap.gov.py)

**LA BENEFICIARIA:** Dirección: Calle Yaguareté Corá N° 2508 casi Av. Las Residentas de la ciudad de Luque.

Teléfono: +5491137930305

Correo Electrónico: [haedo.liz@gmail.com](mailto:haedo.liz@gmail.com)

**DUODÉCIMA PRIMERA:** Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de



INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO

PARAGUÁI  
HENDUTECHAUKARÁ  
ÑANGAREKOHA  
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

LIZ MARÍA HAEDO  
BENEFICIARIA



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS  
CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **08** días del mes de noviembre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con **C.I. N° 2.500.076**, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N° 267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, “**SYNCHRO IMAGE S.R.L.**” con **RUC N° 80022309-8**, representado en este acto por el Sr. **RICHARD RICHARD CAREAGA VASCONSELLOS**, con **C.I. N° 753.709**, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Juan de Salazar N° 381 entre Avenida Artigas y San José de la ciudad de Asunción, identificados en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: EL INAP**, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Adenda correspondiente, y Resolución INAP N° 178.1/2023, de fecha 01 de noviembre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de **G. 30.000.000 (Guaraníes, treinta millones)** para el proyecto denominado “**EL POZO**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**ADICIONAL DE DESARROLLO**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Desarrollo del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

**SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

**EL BENEFICIARIO**, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **MARÍA JESÚS PEÑA CAREAGA**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 19 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

**TERCERA: EL BENEFICIARIO**, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**EL POZO**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo,



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

**Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.**

#### **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO**

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 18.000.000 (Guaraníes, dieciocho millones)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 12.000.000 (Guaraníes, doce millones)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexas cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

**Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.**

**QUINTA:** La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

**SEXTA: EL BENEFICIARIO** autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario;

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

**SÉPTIMA:** En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

#### **OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA**

**EL BENEFICIARIO**, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

**EL BENEFICIARIO** deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

**NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos** debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

#### **DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE**

**EL BENEFICIARIO**, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL**

**EL BENEFICIARIO**, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO**

**El reembolso del financiamiento de proyecto será del 70% de la suma concedida**, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

#### **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

#### DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

EL BENEFICIARIO entregará al INAP la obra **"EL POZO"** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

#### DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

#### DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

EL BENEFICIARIO, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

EL BENEFICIARIO, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023.**

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, EL BENEFICIARIO, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO** declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:** El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

**DÉCIMA NOVENA: EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**DUODÉCIMA:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**INAP:** Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: [mesadeentrada@inap.gov.py](mailto:mesadeentrada@inap.gov.py) ; [secretaria.general@inap.gov.py](mailto:secretaria.general@inap.gov.py)

**EL BENEFICIARIO:** Dirección: calle Juan de Salazar N° 381 entre Avenida Artigas y San José de la ciudad de Asunción.

Teléfono: (0981) 416 - 775 ; (0972) 270 - 403

Correo Electrónico: [rr@synchroimage.com](mailto:rr@synchroimage.com) ; [info@synchroimage.com](mailto:info@synchroimage.com)

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

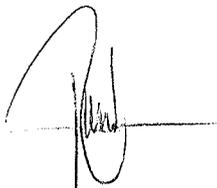
---

**RESPONSABLE TÉCNICO:** Dirección: calle Juan de Salazar N° 381 entre Avenida Artigas y San José de la ciudad de Asunción.

Teléfono: (0981) 270 - 403

**DUODÉCIMA PRIMERA:** Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN** de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

  
RICHARD RICHARD CAREAGA VASCONSELLO  
BENEFICIARIO



  
CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2023”.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de noviembre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la Sra. **MARIA CECILIA VARGAS PEÑA ARROÑADE**, con C.I. N° 2.088.110, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la calle Caballero N° 285 de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: EL INAP**, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 16 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 171/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. 294.000.000 (Guaraníes, doscientos noventa y cuatro millones) para el proyecto denominado “**ALAS DE GLORIA**”, seleccionada y adjudicada en la línea correspondiente a “**LARGOMETRAJE DE FICCIÓN**” en la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes a la etapa de Producción del proyecto, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

**SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

**LA BENEFICIARIA**, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, al Sr. **JORGE MARTÍNEZ OJEDA**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 22 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

**TERCERA: LA BENEFICIARIA**, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**ALAS DE GLORIA**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

**Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.**

#### **CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO**

El fondo adjudicado se pagará en dos plazos, conforme a lo dispuesto en las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria 2023, y serán efectuados del siguiente modo: 1) El 60 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 176.400.000 (Guaraníes, ciento setenta y seis millones cuatrocientos mil)**, Previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto. 2) El segundo pago consistente en el 40 %, restante, es decir, la suma de **G. 117.600.000 (Guaraníes, ciento diecisiete millones seiscientos mil)**, después de la presentación y aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas del INAP de la rendición de cuentas parcial por la adjudicada. Así como la inclusión del logo del INAP en los materiales que se hayan elaborado. El informe debe ser presentado como máximo sesenta (60) días después de la firma del contrato. El informe de avance consiste en detallar todas aquellas actividades realizadas antes de la firma del contrato y hasta sesenta (60) días después. Anexo: la escritura o reescritura del guion (enviar la versión más reciente), planes preliminares (tentativos) de producción, financiación y marketing, anexar cartas de interés de productoras y/o distribuidoras, un informe contable (Nº de factura, fecha, concepto y monto) y alguna otra documentación que pueda enriquecer el informe. El balance final consiste en la situación actual y futura del proyecto, los objetivos alcanzados o las dificultades para alcanzar los mismos durante el tiempo de desarrollo del proyecto antes de la preproducción. Planes de financiación y distribución actualizados. Fecha prevista de rodaje.

**Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.**

**QUINTA:** La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicado, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

**SEXTA: LA BENEFICIARIA** autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la **BENEFICIARIA** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**SÉPTIMA:** En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **LA BENEFICIARIA**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

#### **OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA**

**LA BENEFICIARIA**, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en los títulos de créditos de todas las copias del guion, biblia, borradores, carpetas de presentación, proyectos pilotos, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Película coproducida gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **LA BENEFICIARIA**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles, fotografías de producción y de los principales protagonistas, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que el INAP defina.

En este acto, **LA BENEFICIARIA** cede al INAP los derechos para realizar 8 (ocho) proyecciones de la película con fines netamente institucionales, luego de transcurridos 3 años de su estreno, sirviendo el presente instrumento de prueba suficiente para ejecutar tal derecho.

El director, productor y guionista del proyecto adjudicado, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

**LA BENEFICIARIA** deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando la proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

**NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de los Fondos Concursables de la Convocatoria 2023 para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. El **INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

#### **DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE**

LA **BENEFICIARIA**, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar cada (6) seis meses, informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el **INAP** referente a la ejecución del proyecto. No obstante, ello, al finalizar la ejecución de la producción, también deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas, e incluir en éste, el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, así como un dossier de prensa físico y digital (EPK), a modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas que imponen la obligación de presencia institucional.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL**

LA **BENEFICIARIA**, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto económico generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el **INAP**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: REEMBOLSO**

El reembolso del financiamiento de proyecto será del **70% de la suma concedida**, cuando se generen ingresos netos en la comercialización de la producción audiovisual. Serán considerados ingresos netos, aquellos ingresos obtenidos por la producción establecidos en el proyecto aprobado, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 6106/2018

#### **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al primer desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por la beneficiaria en carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias, conforme los siguientes documentos;

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas Fondos Concursables.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición (Parcial y/o Final) - Dirigida a la Máxima Autoridad de cada institución, para su entrega posterior.
- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planillas - Formularios impresos y comprobantes de gastos en medio magnéticos).
- una (1) copia para el INAP previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía.
- una (1) copia para la Beneficiaria, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación.

#### DÉCIMA CUARTA: ARCHIVO

LA BENEFICIARIA entregará al INAP la obra "ALAS DE GLORIA" a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920X1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

#### DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública de la obra en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases concursables que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben a la Beneficiaria conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte de la Beneficiaria, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

#### DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato, hasta la devolución de los fondos otorgados por el INAP según lo establecido en la Ley 6106/2018 y su Decreto 2600/2019. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima tercera del presente contrato.

LA BENEFICIARIA, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (sesenta) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **LA BENEFICIARIA**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

**DÉCIMA SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA** declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:** El INAP no se hace responsable del contenido de la obra y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

**DÉCIMA NOVENA: LA BENEFICIARIA** se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**DUODÉCIMA:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**INAP:** Dirección: Montevideo N° 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: [mesadeentrada@inap.gov.py](mailto:mesadeentrada@inap.gov.py) ; [secretaria.general@inap.gov.py](mailto:secretaria.general@inap.gov.py)

**LA BENEFICIARIA:** Dirección: calle Caballero N° 285 de la ciudad de Asunción.



INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO

PARAGUÁI  
HENDUTECHAUKARÁ  
ÑANGAREKOHA  
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Teléfono: (0992) 437 - 848

Correo Electrónico: [cecilia@otromundo.tv](mailto:cecilia@otromundo.tv)

**RESPONSABLE TÉCNICO:** Dirección: calle Caraguatay c/ Caaguazú de la ciudad de Lambaré.

Teléfono: (0972) 116 – 648

Correo Electrónico: [produccion@otromundo.tv](mailto:produccion@otromundo.tv)

**DUODÉCIMA PRIMERA:** Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN** de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

MARIA CECILIA VARGAS PEÑA ARROÑADE  
BENEFICIARIA



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “VENTANA DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN, EJECUCIÓN PERIODO 2023”.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Sr. **NICOLÁS FABIÁN MERENS BROSUTTI**, con C.I. N° 4.054.360, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Taruma Poty N° 962 c/ Mangotý de la ciudad de Luque, Departamento Central, identificados en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

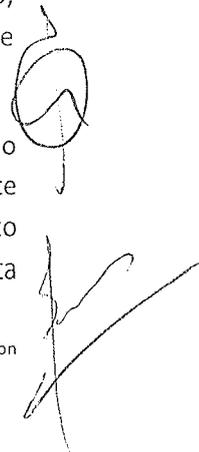
**PRIMERA: EL INAP**, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 12 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 174/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de G. **25.000.000 (Guaraníes, veinticinco millones)** para el proyecto denominado “**EL EXPYLAB - Laboratorio de Experiencias Inmersivas Paraguay**”, seleccionada y adjudicada en la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes al proyecto de formación, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

**SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

**EL BENEFICIARIO**, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a el Sr. **NICOLÁS FABIÁN MERENS BROSUTTI**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 09 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

**TERCERA: EL BENEFICIARIO**, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**EL EXPYLAB - Laboratorio de Experiencias Inmersivas Paraguay**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

#### CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará de forma íntegra en un (1) solo pago, y será efectuada del siguiente modo: 1) El 100 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 25.000.000 (Guaraníes, veinticinco millones)**, previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

**QUINTA:** La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

**SEXTA: EL BENEFICIARIO** autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

**SÉPTIMA:** En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

#### OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

**EL BENEFICIARIO**, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en carpetas de presentación, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Proyecto de Formación realizado gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles y fotografías del desarrollo del proyecto, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

**EL BENEFICIARIO**, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

**EL BENEFICIARIO** deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

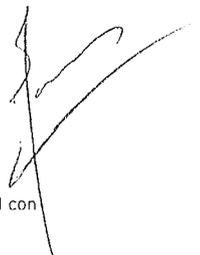
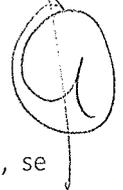
**NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos** debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

#### DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

**EL BENEFICIARIO**, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

**VISIÓN.** Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**EL BENEFICIARIO**, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas - Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición Final - Dirigida a la Máxima Autoridad de la institución

#### **DÉCIMA TERCERA: ARCHIVO**

EL BENEFICIARIO entregará al INAP una copia íntegra del proyecto “**El EXPYLAB - Laboratorio de Experiencias Inmersivas Paraguay**” a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a treinta días luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

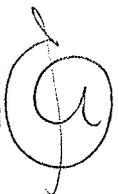
#### **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN**

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública del proyecto en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases de la convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023” que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben al Beneficiario conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

#### **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**EL BENEFICIARIO**, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato. El mismo deberá dar





Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima segunda del presente contrato.

**EL BENEFICIARIO**, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

**DÉCIMA SEXTA: EL BENEFICIARIO** declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El INAP no se hace responsable del contenido del proyecto y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

**DÉCIMA OCTAVA: EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe



INSTITUTO  
**NACIONAL**  
**DEL AUDIOVISUAL**  
**PARAGUAYO**

PARAGUÁI  
**HENDUTECHAUKARÃ**  
**ÑANGAREKOHA**  
**TETÃMEGUA**

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**INAP:** Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: [mesadeentrada@inap.gov.py](mailto:mesadeentrada@inap.gov.py) ; [secretaria.general@inap.gov.py](mailto:secretaria.general@inap.gov.py)

**EL BENEFICIARIO:** Dirección: calle Taruma Poty N° 962 c/ Mangotý de la ciudad de Luque, Departamento Central.

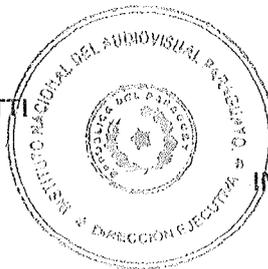
Teléfono: (0981) 532 - 813

Correo Electrónico: [nicolas@expy.com.py](mailto:nicolas@expy.com.py)

**DUODÉCIMA:** Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN** de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

  
NICOLÁS FABIÁN MERENS BROSUTTI  
BENEFICIARIO



  
CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “VENTANA DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN, EJECUCIÓN PERIODO 2023”.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de noviembre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Sr. **VÍCTOR MANUEL AILLÓN PIÉROLA**, con C.I. N° 2.371.452, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle 25 de Mayo N° 640 de la ciudad de Asunción, identificados en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: EL INAP**, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 12 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 174/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de G. **31.930.000 (Guaraníes, treinta y un millones novecientos treinta mil)** para el proyecto denominado “**Kuatia LAB**”, seleccionada y adjudicada en la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes al proyecto de formación, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

**SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

**EL BENEFICIARIO**, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a el Sr. **VÍCTOR MANUEL AILLÓN PIÉROLA**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 08 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

**TERCERA: EL BENEFICIARIO**, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**Kuatia LAB**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

#### CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará de forma íntegra en un (1) solo pago, y será efectuada del siguiente modo: 1) El 100 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 31.930.000 (Guaraníes, treinta y un millones novecientos treinta mil)**, previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: EL BENEFICIARIO autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al BENEFICIARIO de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario, deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, EL BENEFICIARIO, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

#### OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

**EL BENEFICIARIO**, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en carpetas de presentación, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Proyecto de Formación realizado gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. **EL BENEFICIARIO**, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles y fotografías del desarrollo del proyecto, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

**EL BENEFICIARIO**, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

**EL BENEFICIARIO** deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

**NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos** debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del **INAP**, conforme disponen las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al **INAP** de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. **El INAP**, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

#### DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

**EL BENEFICIARIO**, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**EL BENEFICIARIO**, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas - Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición Final - Dirigida a la Máxima Autoridad de la institución.

#### **DÉCIMA TERCERA: ARCHIVO**

EL BENEFICIARIO entregará al INAP una copia íntegra del proyecto **“Kuatia LAB”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a treinta días luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN**

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública del proyecto en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases de la convocatoria **“Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”** que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben al Beneficiario conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

#### **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**EL BENEFICIARIO**, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato. El mismo deberá dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima segunda del presente contrato.

**EL BENEFICIARIO**, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

**DÉCIMA SEXTA: EL BENEFICIARIO** declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El INAP no se hace responsable del contenido del proyecto y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

**DÉCIMA OCTAVA: EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, EL BENEFICIARIO reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

VISIÓN. Ser un eficiente motor de gestión pública que permita al sector audiovisual crear y exportar al mundo contenido de calidad con identidad cultural propia del Paraguay.



INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO

PARAGUÁI  
HENDUTECHAUKARÁ  
ÑANGAREKOHA  
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**INAP:** Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: [mesadeentrada@inap.gov.py](mailto:mesadeentrada@inap.gov.py) ; [secretaria.general@inap.gov.py](mailto:secretaria.general@inap.gov.py)

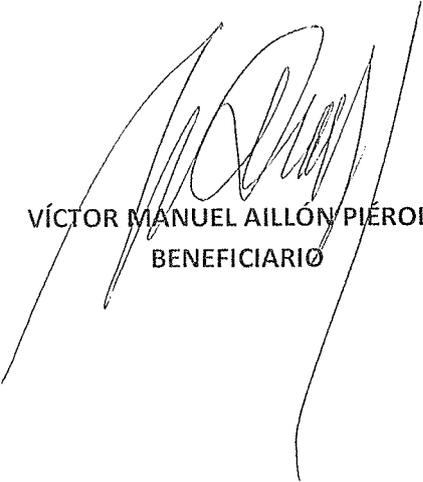
**EL BENEFICIARIO:** Dirección: calle 25 de Mayo N° 640 de la ciudad de Asunción

Teléfono: (0981) 507 - 060

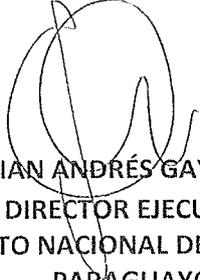
Correo Electrónico: [secretaria@kuatia.org.py](mailto:secretaria@kuatia.org.py)

**DUODÉCIMA:** Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN** de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

  
VÍCTOR MANUEL AILLÓN PIÉROLA  
BENEFICIARIO



  
CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “VENTANA DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN, EJECUCIÓN PERIODO 2023”.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de noviembre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Sra. **ALINE ELIETE MOSCATO FERREIRA**, con C.I. N° 3.739.566, en su carácter de adjudicada en el marco de la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”, en adelante “**LA BENEFICIARIA**”, quien fija domicilio en la calle Av. Cacique Lambaré N° 2115 de la ciudad de Lambaré, departamento Central, identificados en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: EL INAP**, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 12 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 174/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**LA BENEFICIARIA**” la cantidad de G. 16.680.000 (Guaraníes, dieciséis millones seiscientos ochenta mil) para el proyecto denominado “**LA SALITA – Programa de Formación de Gestores de Salas Alternativas**”, seleccionada y adjudicada en la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes al proyecto de formación, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

**SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

**LA BENEFICIARIA**, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a la Sra. **ALINE ELIETE MOSCATO FERREIRA**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 04 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será la interlocutora válida frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

**TERCERA: LA BENEFICIARIA**, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**LA SALITA – Programa de Formación de Gestores de Salas Alternativas**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

#### CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará de forma íntegra en un (1) solo pago, y será efectuada del siguiente modo: 1) El 100 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 16.680.000 (Guaraníes, dieciséis millones seiscientos ochenta mil)**, previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

QUINTA: La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, LA BENEFICIARIA, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

SEXTA: LA BENEFICIARIA autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará a la BENEFICIARIA de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario; deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

SÉPTIMA: En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, LA BENEFICIARIA, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.



#### OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

LA BENEFICIARIA, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en carpetas de presentación, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Proyecto de Formación realizado gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. LA BENEFICIARIA, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles y fotografías del desarrollo del proyecto, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

LA BENEFICIARIA, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

LA BENEFICIARIA deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

**NOVENA: LA BENEFICIARIA se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos** debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del INAP, conforme disponen las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al INAP de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. El INAP, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

#### DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

LA BENEFICIARIA, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

**LA BENEFICIARIA**, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Beneficiaria se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas - Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición Final - Dirigida a la Máxima Autoridad de la institución

#### **DÉCIMA TERCERA: ARCHIVO**

LA BENEFICIARIA entregará al INAP una copia íntegra del proyecto **“LA SALITA – Programa de Formación de Gestores de Salas Alternativas”** a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a treinta días luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN**

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública del proyecto en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases de la convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023” que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben al Beneficiario conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

#### **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**EL BENEFICIARIO**, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato. El mismo deberá dar



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima segunda del presente contrato.

**LA BENEFICIARIA**, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **LA BENEFICIARIA**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

**DÉCIMA SEXTA: LA BENEFICIARIA** declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El INAP no se hace responsable del contenido del proyecto y la BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

**DÉCIMA OCTAVA: LA BENEFICIARIA** se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, LA BENEFICIARIA reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe



INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO

PARAGUÁI  
HENDUTECHAUKARÁ  
ÑANGAREKOHA  
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**INAP:** Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: [mesadeentrada@inap.gov.py](mailto:mesadeentrada@inap.gov.py); [secretaria.general@inap.gov.py](mailto:secretaria.general@inap.gov.py)

**EL BENEFICIARIO:** Dirección: calle Av. Cacique Lambaré N° 2115 de la ciudad de Lambaré, departamento Central.

Teléfono: (0985) 520 - 550

Correo Electrónico: [alinerealizadora@gmail.com](mailto:alinerealizadora@gmail.com)

**DUODÉCIMA:** Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, LA BENEFICIARIA y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN** de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

ALINE ELIETE MOSCATO FERREIRA  
BENEFICIARIA



CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO



**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS – CONVOCATORIA “VENTANA DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN, EJECUCIÓN PERIODO 2023”.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los <sup>14</sup> días del mes de noviembre del año 2023, por una parte, el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, representado en este acto por el Sr. **CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS**, con C.I. N° 2.500.076, en su carácter de Director Ejecutivo, designado como tal por Resolución SNC N°267/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto Reglamentario N° 2600/2019, en adelante el “**EL INAP**”, domiciliado en la calle Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, el Sr. **NÉSTOR FABIÁN AMARILLA OJEDA**, con C.I. N° 4.359.911, en su carácter de adjudicado en el marco de la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”, en adelante “**EL BENEFICIARIO**”, quien fija domicilio en la calle Guairá 541 entre Manuel Domínguez y General Caballero, barrio San Juan de la ciudad de Coronel Oviedo, identificados en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes acuerdan celebrar el presente Contrato de Financiamiento de Proyecto, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: EL INAP**, adjudica conforme consta en el Acta del Jurado de fecha 12 de octubre de 2023 y Resolución INAP N° 174/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, y entrega en el presente acto a “**EL BENEFICIARIO**” la cantidad de G. 16.390.000 (Guaraníes, dieciséis millones trescientos noventa mil) para el proyecto denominado “**Talleres y Charlas de Formación Audiovisual – CINE HECHO A MANO**”, seleccionada y adjudicada en la Convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023”.

La adjudicación concedida se realiza conforme al proyecto presentado, destinándose el monto mencionado a los gastos concernientes al proyecto de formación, no pudiendo ser utilizada para otros efectos que los mencionados en esta cláusula.

**SEGUNDA: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

**EL BENEFICIARIO**, en el presente acto designa como RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, a el Sr. **NÉSTOR FABIÁN AMARILLA OJEDA**, conforme se desprende de la Nota presentada ante el INAP en fecha 07 de setiembre de 2023, quien, a partir de la firma del presente contrato, será el interlocutor válido frente al INAP referente a los aspectos técnicos del proyecto, comprometiéndose a proporcionar información sobre los avances del proyecto siempre que le sea requerido.

**TERCERA: EL BENEFICIARIO**, se compromete en este acto a ejecutar el proyecto individualizado como “**Talleres y Charlas de Formación Audiovisual – CINE HECHO A MANO**”, objeto del presente contrato, éste deberá producirse tal y como fue presentado, ajustándose cabalmente en cuanto a tiempo y forma a la realización del mismo, según el plan de ejecución expuesto en

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

la propuesta presentada en ocasión de llevarse a cabo la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", en la cual, el mencionado proyecto fue seleccionado, dando origen a la presente adjudicación de fondos en concepto de Financiamiento de Proyecto.

Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INAP y estará sujeto a la aprobación del Director Ejecutivo, quien podrá ratificar o dejar sin efecto el financiamiento del proyecto.

#### CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El fondo adjudicado se pagará de forma íntegra en un (1) solo pago, y será efectuada del siguiente modo: 1) El 100 % de la ayuda concedida, a la firma del contrato, es decir, la suma de **G. 16.390.000 (Guaraníes, dieciséis millones trescientos noventa mil)**, previa presentación del estatus del proyecto, presupuesto, plan de financiación actualizado y cualquier modificación significativa del proyecto.

Los montos y plazos de desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas. Las facturas legales de gastos de rendición deben corresponder al presente ejercicio fiscal indefectiblemente.

**QUINTA:** La titularidad de la suma adjudicada en concepto de financiamiento de proyecto, no podrá transferirse a terceros, ni a otros proyectos, EL BENEFICIARIO, se obliga a aplicar la suma de dinero recibida al proyecto para el cual ha sido adjudicada, y dentro del plazo de Rendición de cuentas, no podrá modificar, total ni parcialmente, el destino de la misma, sin autorización expresa del Director Ejecutivo.

**SEXTA: EL BENEFICIARIO** autoriza plenamente al INAP, a realizar trabajos de monitoreo por personas designadas a tal efecto a fin de constatar que el fondo adjudicado sea destinado para los fines establecidos en el presente contrato. EL INAP, comunicará al **BENEFICIARIO** de la irregularidad, e intimará al mismo a cumplir con el contrato en forma inmediata, caso contrario, deberá devolver el dinero adjudicado dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica del INAP.

**SÉPTIMA:** En caso de que la suma de dinero no sea aplicada al proyecto, o que las modificaciones parciales al destino de la misma no hayan sido aprobadas por el Director Ejecutivo, **EL BENEFICIARIO**, asume la obligación de devolver la totalidad del monto que ha recibido en virtud del presente contrato de financiamiento de proyecto, dentro del plazo de 15 días corridos de notificado el inconveniente irregular suscitado, y si el rechazo se refiere a partidas parciales, igualmente deberá devolver la suma equivalente a las partidas parciales rechazadas.



Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

#### OCTAVA: DE LA CONTRAPARTIDA

EL BENEFICIARIO, se compromete a hacer mención del apoyo financiero recibido del INAP en carpetas de presentación, así como en los trabajos audiovisuales y en los materiales de publicidad (afiches, avisos de prensa, *press book*, etc.) de la siguiente manera: "Proyecto de Formación realizado gracias a la ayuda concedida por el INAP" e insertar el logo del INAP. Asimismo, deberá mencionar el apoyo del INAP cuando se realicen comunicaciones sobre el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva. EL BENEFICIARIO, se compromete a suministrar al INAP en formato digital, una selección de fotos, carteles y fotografías del desarrollo del proyecto, así como copia de los materiales publicitarios que le pudieran servir al INAP para promocionar la institución en actividades sin fines de lucro.

El BENEFICIARIO, se comprometen a realizar, en forma gratuita, una charla técnica profesional de al menos dos horas de duración, dirigida al público en general, conforme se desprende de lo establecido en la Resolución INAP N° 96/2023 "Por la cual se establece Reglamento General para el Financiamiento de Proyectos, Programas y Acciones Generados o Apoyados por el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), a través de los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP)".

EL BENEFICIARIO deberá presentar un informe de la contrapartida realizada, otorgando el proyectista su venia para la utilización de dichos materiales otorgados en concepto de contrapartida o como parte de la contrapartida.

El incumplimiento de estos requisitos, implicarán la rescisión del contrato.

**NOVENA: EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir con las actividades de comunicación conforme al plan de difusión presentado y expuesto en el formulario de presentación de proyectos** debiendo mencionar, de manera clara y visible, el apoyo del INAP, conforme disponen las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", para el efecto. El incumplimiento de esta cláusula producirá la rescisión del contrato de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna y eximirá al INAP de la obligación de entregas posteriores de dinero y futuras adjudicaciones. El INAP, exigirá la devolución de las sumas ya entregadas.

#### DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

EL BENEFICIARIO, se compromete a ejecutar el proyecto en su totalidad y, asimismo, se compromete a presentar informes técnicos del avance del proyecto y toda la documentación que le sea solicitada por el INAP referente a la ejecución del proyecto.

#### DÉCIMA PRIMERA: DEL INFORME FINAL

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

EL BENEFICIARIO, una vez finalizado el proyecto, se compromete a presentar un informe referente al impacto generado por el proyecto adjudicado. El formato de dicha presentación será establecido por el INAP.

#### DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Beneficiario se obliga a la presentación de rendición de cuentas hasta 60 días posteriores al desembolso, debiendo estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el beneficiario en carácter de declaración jurada, conforme los siguientes documentos:

- Formulario B – 01-01 A Rendición de Cuentas - Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023.
- Comprobantes Legales Originales o Copias Autenticadas.
- Nota de Presentación de la Rendición Final - Dirigida a la Máxima Autoridad de la institución

#### DÉCIMA TERCERA: ARCHIVO

EL BENEFICIARIO entregará al INAP una copia íntegra del proyecto “LA SALITA – Programa de Formación de Gestores de Salas Alternativas” a los efectos de su archivo y conservación, en un plazo no mayor a treinta días luego de finalizada el proyecto. Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por el Director Ejecutivo.

#### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

El financiamiento del proyecto quedará anulado en caso de no realización, y no difusión pública del proyecto en el plazo fijado en este contrato. Igualmente quedará rescindido o será rembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos establecidos en las bases de la convocatoria “Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023” que son parte integrante del presente instrumento, o de las obligaciones que incumben al Beneficiario conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

No obstante, en caso de incumplimiento del contrato referente a los plazos, por parte del Beneficiario, el Director Ejecutivo tiene la facultad de otorgar una prórroga para su cumplimiento, si se determina que las causas del incumplimiento del plazo de finalización del proyecto invocadas por el beneficiario son válidas por tratarse de hechos ajenos a su voluntad o tratarse de caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

#### DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARIA, se obliga a reportar los estados de ejecución financiera del proyecto adjudicado en forma periódica según lo establecido en este contrato. El mismo deberá dar

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas y documentos respaldatorios, que son establecidos en la cláusula décima segunda del presente contrato.

**LA BENEFICIARIA**, rendirá cuenta documentada de la aplicación del dinero, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO conforme al monto recibido en la cláusula primera, a los efectos de la rendición de cuentas que exige los entes de control y fiscalización del Estado. La aplicación del dinero a los proyectos, deben de realizarse dentro del plazo de Rendición de Cuentas, es decir, **hasta el 31 de diciembre del 2023**.

Si cumplido el plazo de Rendición de cuentas, no se ejecutó el proyecto, **EL BENEFICIARIO**, deberá devolver la totalidad de la suma que le fuera adjudicada (no utilizada). A la firma del contrato se hace entrega del modelo de rendición de cuentas (Formularios) y los manuales para modelos de logos si el proyecto lo requiera.

**DÉCIMA SEXTA: EL BENEFICIARIO** declara conocer la ley de creación del INAP, las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Ventana de Postulación para Proyectos de Formación, ejecución periodo 2023", las disposiciones del Código Civil Paraguayo referente a la materia, que constituyen fuentes primarias de interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El INAP no se hace responsable del contenido del proyecto y el BENEFICIARIO asume toda la responsabilidad civil y/o penal en caso de demandas o denuncias por calumnias, injurias, difamación, daños y perjuicios, por derechos autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar que afecten o deriven del presente proyecto.

**DÉCIMA OCTAVA: EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar las actividades del proyecto para el logro de los objetivos de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO.

Asimismo, **EL BENEFICIARIO** reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA:** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por correo electrónico y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se envíe



INSTITUTO  
NACIONAL  
DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO

PARAGUÁI  
HENDUTECHAUKARÃ  
ÑANGAREKOHA  
TETÁMEGUA

Misión. Desarrollar, Fomentar y Proteger el Audiovisual Paraguayo en toda la cadena de valor de la industria, en todo el territorio nacional, reconociendo la diversidad cultural del país.

al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**INAP:** Dirección: Montevideo N° 890 esq. Piribebuy de la ciudad de Asunción, Correo Electrónico: [mesadeentrada@inap.gov.py](mailto:mesadeentrada@inap.gov.py) ; [secretaria.general@inap.gov.py](mailto:secretaria.general@inap.gov.py)

**EL BENEFICIARIO:** Dirección: calle Guairá 541 entre Manuel Domínguez y General Caballero, barrio San Juan de la ciudad de Coronel Oviedo.

Teléfono: (0982) 636 - 182

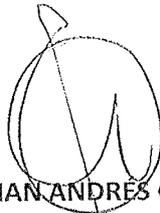
Correo Electrónico: [namarillaojeda@gmail.com](mailto:namarillaojeda@gmail.com)

**DUODÉCIMA:** Para toda controversia, que pueda suscitar el presente contrato, EL BENEFICIARIO y el INAP aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN** de cada una de las cláusulas del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las **PARTES**, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

  
NÉSTOR FABIÁN AMARIILLA OJEDA  
BENEFICIARIO



  
CHRISTIAN ANDRÉS GAYOSO ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL  
PARAGUAYO